



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



160

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 30 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 54-2020-GRAP/GRRNGMA/PBM/PIPC-SFM de fecha 02 de marzo del 2020, Informe N° 317-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 02 de marzo del 2020, Memorándum N° 300-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 11 del marzo de 2020, Informe N° 1112-2020-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 07 de agosto del 2020, Informe N° 355-2020-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 24 de agosto del 2020; INFORME N° 031-2020-GRA/DRAF/CP/USA, de fecha 19/11/2020; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Orden de Servicio N° 01370 - 2018 de fecha 28 de mayo del 2018, se contrató los servicios como Profesional Especializado en la Elaboración de Planes de Negocio, según el Término de Referencia por el monto total de S/ 13,500.00 soles, con periodo de servicio de 90 días calendarios (Mayo, Junio y Julio del 2018);

Que, con el Informe N° 87-2019-GRAP/GRRNGMA/SGNANP/PBM/PIPC/ECS de fecha 10 de diciembre del 2019, el Coordinador Lic. Edelzon Cruz Sante, del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac", se dirige a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, indicando que en los acervos documentarios del Proyecto del año 2018, se encontró el Informe N° 07-2018-GRAP/GRRNMA-ELA, de fecha 23/11/2018 detallando las actividades cumplidas de acuerdo al término de referencia, de la misma forma indica que en el Informe N° 435-2018-GRAP/GRRNGMA/SGRNANP/PBM/PIPC.Adm. de fecha 30/11/2018, emite el Informe de Conformidad del Orden de Servicio N° 1370-2018 referente al segundo entregable de fecha 26/11/2018, rubricado por el Coordinador y Supervisor del proyecto, por el monto de S/ 4,050.00 soles correspondiente del mes junio del año 2018;

Que, mediante el Informe N° 2183-2020-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 10 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, se dirige al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitando reconocimiento de deuda, por el monto de S/ 4,050.00 soles por servicios prestados del Profesional Especializado en la Elaboración de Planes de Negocio, correspondiente del 01 al 30 de junio del 2018, en el marco del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac";





Que, mediante, el Informe N° 0575 - 2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 11 de diciembre del 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se dirige al Gerente General Regional solicitando, reconocimiento de deuda a favor del Ing. Edward Arostegui León, por servicios prestados como Profesional Especializado en la Elaboración de Planes de Negocio, correspondiente del 01 al 30 de junio del 2018, con afectación presupuestal al Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac”;

Que, con el Informe N° 2025-2019-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 16 de diciembre del 2019, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes, devuelve la documentación a la Área Usuaria dando a conocer las observaciones que no cumple, con los requisitos que establece en el Memorándum Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, donde dispone que todo procedimiento administrativo que tenga finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante, el Informe N° 294-2020 GRAP/09/GPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/4,050.00 soles para reconocimiento de la deuda pendiente de pago, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica: 26.71.63 con Correlativo de Meta:010-2020, con proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para las acciones correspondientes;

Que, con Solicitud S/N de fecha 27 de febrero del 2020 el Ing. Edward Aróstegui León, solicita Reconocimiento de deuda según Orden de Servicio N° 1370-2018, correspondiente al segundo pago por el monto de S/ 4,050.00 soles del 01 al 30 de junio del 2018, por Elaboración de Planes de Negocio en el marco del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac”;

Que, con el Informe N° 54-2010-GRAP/GRRNGMA/SGNANP/PMB/PIPC-SFM de fecha 02 de marzo del 2020, el Coordinador Ing. Sixto Franco Meléndez del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac”, se dirige al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, indicando se contrató los servicios del Profesional para brindar servicios para Elaboración de Planes de Negocio por el monto de S/ 13,500.00 soles, según el Orden de Servicio N° 1370-2018 de fecha 28/05/2018, de los cuales el recurrente, realizó los cobros según los Comprobantes de Pago Nros: 26926 de fecha 11/12/2018 por el monto de S/ 2,700.00 soles y el Comprobante de Pago N° 29548 de fecha 29/12/2018 por el monto de S/ 6,750.00 soles, y quedando como saldo pendiente a pagar la suma de S/4,050.00 soles correspondiente al segundo producto del mes de junio del 2018;

Que, mediante el Memorándum N° 300-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 11 de marzo del 2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se dirige a la Dirección Regional de Administración, solicitando reconocimiento de deuda pendiente de pago del año 2018, a favor del Ing. Edward Arostegui León, por la suma de S/ 4,050.00 soles, por servicios prestados como Profesional Especializado en la Elaboración de Planes de Negocio en el marco del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac”, con correlativo de Meta: 0010-2020,CUI N° 2234052;





Que, mediante el Informe N° 1112-2020-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 07 de agosto del 2020, la Directora de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el

Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda 2018, a favor del Ing. EDWARD AROSTEGUI LEON, informando que el Profesional Especializado en la Elaboración de Planes de Negocio, ejecutó la prestación en el marco del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac”, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con Orden de Servicio N° 1370-2018 de fecha 28/05/2018, con Registro SIAF:04123, por el monto de S/ 13,500.00 soles, el Plazo de Ejecución según el Término de Referencia son 90 días calendarios (Mayo, Junio y Julio del 2018), los productos entregables son de tres armadas; según los comprobantes de pago N° 26926 de fecha 11/12/2018 y comprobante de pago N° 29548 de fecha 29/12/2018, el recurrente realizó los cobros del primero y tercer producto; el segundo producto, estaría pendiente como saldo a pagar la suma de S/ 4,050.00 soles, la Oficina de Abastecimiento, señala que el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de la área usuaria (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente), cuenta con disponibilidad presupuestal emitida de la Sub Gerencia de Presupuesto, y demás documentos que acreditan la deuda pendiente de pago a favor del Profesional Edward Arostegui León, monto que no fue cancelado en su oportunidad, por cierre presupuestal del ejercicio 2018, por tanto cumple los requisitos exigidos por el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y otras normas conexas; en consecuencia recomienda precedente la aprobación del reconocimiento de deuda vía Acto Resolutivo por el monto de S/ 4,050.00 soles a favor del Ing. Edward Arostegui León;

Que, mediante el Informe N° 355-2020-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 24 de agosto del 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; La Directiva de Tesorería N° 011-2007 EF/77.15; el Artículo 5°, numeral 1, literal e) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019 y el ROF del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, por competencia corresponde a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, emitir resolución en primera instancia sobre “reconocimiento deudas por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, (...)”; también, menciona que no corresponde a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emitir informes jurídicos, opinión y visación con relación a las peticiones de “reconocimiento de deuda por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contratación de obras públicas remuneraciones, (...)”;

Que, mediante INFORME N° 017-2020-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 15/10/2020 el Abg. José Luis Pinares Flores – Abogado de la Dirección Regional de Administración, remite a la Dirección Regional de Administración que continúe el trámite correspondiente respecto al reconocimiento de deuda del Ing. Edward Arostegui León, por un monto total de S/. 4,050.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 031-2020-GRA/DRAF/CP/USA, de fecha 19/11/2020, el CPC. Ubaldo Serrano Angelino – Responsable de Control previo, remite al CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración, indica que se considera viable continuar con los procedimientos administrativos y finalmente con la emisión de la Resolución que formalice el reconocimiento de deuda.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

160



Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo a los hechos señalados y la documentación sustentatoria, se tiene que el Profesional Especializado en la Elaboración de Planes de Negocio, ejecutó la prestación de servicio según el Orden de Servicio N°1370-2018, de fecha 28/05/2018 en el marco del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac”, el Plazo de Ejecución según el Término de Referencia son de 90 días calendarios (Mayo, Junio y Julio del 2018), los productos entregables son de tres armadas; asimismo, según los comprobantes de pago N° 26926 de fecha 11/12/2018 y comprobante de pago N° 29548 de fecha 29/12/2018, el recurrente realizó los cobros del primero y tercer producto; el segundo producto, estaría pendiente como saldo a pagar la suma de S/ 4,050.00 soles, correspondiente al segundo entregable; las razones que impidieron el pago fue por cierre presupuestal del ejercicio 2018, quedando como crédito devengado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, estando acreditado el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, a ello consignan la Disponibilidad Presupuestal, emitido de la Sub Gerencia de Presupuesto, los informes técnicos del área usuaria, informe técnico legal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás documentos que sustentan la deuda pendiente de pago correspondiente al mes de junio del 2018, es obligación de la Entidad reconocer el pago que viene solicitando el recurrente, el pago a reconocer será con afectación presupuestal al correlativo de Meta 0010-2020 en el presente año fiscal; corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del recurrente;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago contraída en el ejercicio 2018, por la suma total de **S/ 4,050.00** (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 soles), a favor del **Ing. EDWARD AROSTEGUI LEON**, por servicio de Elaboración de Planes de Negocio, en el marco del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac”, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente a favor **del Ing. EDWARD AROSTEGUI LEON**, por la suma de **S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 soles)**, con cargo al **Correlativo de Meta: 010-2020**, Fuente Financiamiento: 5 Recursos Ordinarios, Especifica: 26.71.63.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

